

OBSERVACIONES SOBRE EL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE LA COMISION PROMOTORA DEL ENTE REGIONAL PARA ANDALUCIA. -

Conviene completar el borrador propuesto, siguiendo sus acertadas directrices, pero concretando algunas formalidades de procedimiento, e incluyendo acuerdos anteriores, como su actual composición y en especial lo que afecta al régimen económico.

En los apartados 62, 62 bis y 72 se estudia el régimen económico de la Comisión promotora regulando solo la siguiente materia:

- Aportaciones mensuales de las Corporaciones a la Corporación de Córdoba.
- Encomendar la intervención del gasto al Interventor de la Diputación de Córdoba.
- Situar los fondos en cuenta corriente bancaria.
- Rendición de cuentas trimestrales por el Secretario de la Comisión promotora.

Para poderse llevar a cabo esas medidas parece necesario previamente se adopten estas otras:

- Para poder intervenir el gasto y posteriormente rendirse cuentas es necesario que previamente exista una normativa respecto a la formulación de un Presupuesto o Distribución previa de los Fondos, para un periodo, y posteriormente se determine quien tiene capacidad para Ordenar el gasto.
- Para poder hacer pagos con cargo a la cuenta corriente que se abra en entidad bancaria, se requerirá determinar quien ha de Ordenar el pago y firmar talones.

No parece oportuno hacer ninguna designación nominal por desconocerse de momento el tiempo de funcionamiento de la Comisión que seguramente no ha de guardar paralelismo con el desempeño de los cargos de sus componentes.